

**BOLETIN****DE****OFICIAL****LA****PROVINCIA DE CORDOBA.***Diputacion provincial,**Circular.*

Desde el 20 de Agosto en que la Diputacion acordó la creacion de una nueva ó segunda compañía franca de caballeria, casi exclusivamente se ha dedicado á los trabajos relativos á tan útil é interesante empresa con la actividad y energia que de suyo ecsige; y con satisfaccion anuncia á VV. que los esfuerzos empleados no han sido inútiles, pues que muy en breve se hallará reunido el número de caballos de que ha de constar dicha fuerza, y construidas las monturas, equipo y demas efectos necesarios para su completa formacion.

Es pues ya de la mayor urgencia que los Ayuntamientos remitan inmediatamente los hombres que se hayan presentado voluntariamente á servir en dicha compañía, de resultas del alistamiento que las corporaciones municipales habrán habierto en sus respectivos pueblos, con arreglo á lo prevenido en el art. 7.º de la circular de 20 de Agosto último.

La Diputacion no duda adoptarán VV. sin perdida de tiempo las medidas mas oportunas para que tenga efecto la presentacion en esta ciudad de los ya alistados y de los que en lo subsiguiente se presenten; de todos los cuales deberán pasar un informe circunstanciado de sus cualidades, y no admitir á los que no pasen de 5 pies, que es la talla que se ecsige.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 12 de Setiembre de 1837.—Fernando María de Rosales.—Por acuerdo de la Diputacion provincial.—

Antonio de Torres, Secretario interino.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Juzgado 1.º de 1.ª instancia de Córdoba y su Partido.

Por D. Felipe de Quinta Secretario de Audiencia plena en la Territorial de Sevilla se me ha dirigido para su insercion en este periodico la circular siguiente.—Audiencia Territorial de Sevilla.—Por D. Antonio Lopez de Salazar escribano de Camara del Supremo Tribunal de justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 16 del anterior la orden que sigue.—Siendo muy conveniente que al examinar las listas de las causas fenecidas en cada año se tenga tambien presente la de las causas empezadas en el mismo periodo, por que con ello se podrian hacer comparaciones, llevar el alta y baja á cerca de la frecuencia de los delitos de cada clase, y reunir mayor numero de datos y de observaciones para la Estadística judicial, se ha servido acordar este supremo Tribunal de justicia, en conformidad á lo propuesto por el Sr. D. Alvaro Gomez Becerra, Ministro del mismo y encargado para el examen y revision de las correspondientes á la Audiencia Territorial de Madrid, se comuniquen orden á los Regentes de todas las del Reyno para que al principio de cada año, y al remitir el Estado de las causas fenecidas en el anterior remitan otro de las empezadas en el mismo periodo, y bajo la misma clasificacion de delitos y distincion de juzgados. Queriendo tambien este Supremo Tribunal evitar la demora que se observa en la remision de las listas, que estas se

examinen con brevedad, y que las providencias para que hubiese merito se acuerden oportunamente, a fin de que se puedan notar sus efectos en la primera lista que siga se ha servido así mismo mandar que los Regentes de las Audiencias dispongan que las listas de las causas criminales pendientes se remitan dentro del mes siguiente al vencimiento del respectivo semestre. Con el fin de evitar el retraso que se advierte, á causa de que pocas veces se debuelven diligenciados y con puntualidad los exortos que se libran para la practica de diligencias en otros puntos, siendo frecuente la necesidad de dos ó tres recuerdos, se ha servido acordar al propio tiempo este supremo tribunal las disposiciones siguientes.

Primera. Los Jueces de primera instancia que dirijan exortos para la practica de diligencias en causas criminales á juzgados correspondientes al Territorio de otra Audiencia, remitirán dichos exortos al Regente de esta que cuidará de que tengan el curso correspondiente de que se practiquen las diligencias con brevedad, y de que se debuelvan por su conducto los exortos diligenciados al Juez exortante.

Segunda. Cuando los exortos sean para jueces del mismo territorio, se remitirán estos directamente, pero si se retardase su devolucion al Juez exortante, dará cuenta al Regente, y este tomará las disposiciones oportunas para que cese la dilacion ó entorpecimientos.

Tercera. Si los exortos fueren dirigidos á autoridades subalternas militares, ó por otra razon no sujetas á los Regentes de las Audiencias, los remitirán los jueces exortantes al Capitan General ó superior inmediato de los exortados, con el correspondiente oficio atento para que en obsequio de la buena administracion de justicia, dispongan que los exortos tengan debido cumplimiento, y se debuelvan con brevedad. Todo lo que de acuerdo de este Supremo Tribunal de justicia comunico á V. S. para su inteligencia, la de esa Audiencia Territorial y su cumplimiento en la parte que le corresponde sirviendose darme aviso del recibo de esta para su superior noticia. Dada cuenta al espresado Tribunal de la orden inserta, fué obedecida y mandada circular á los jueces de 1.^a instancia de su Territorio por medio del Boletín oficial:—Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 2 de Setiembre de 1837.—D. Felipe de Quinta—Sr. Juez 1.^o de 1.^a instancia del partido de Córdoba.

Y cumpliendo con lo que por el citado Superior Tribunal se me ordena, lo comunico á VV. para su cumplimiento en la parte que les es respectiva.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 11 de Setiembre de 1837.—José Maria de Trillo—Sres. Jueces de 1.^a instancia de los par-

tidos de esta Provincia.

OTRA.

Por D. Felipe de Quinta Secretario de Audiencia plena en la territorial de Sevilla, se me ha dirigido para su insercion en este periodico la circular siguiente.

Audiencia Territorial de Sevilla.—Por el Esco. Sr. Secretario de estado y del despacho da gracia y justicia se ha comunicado á este tribunal con fecha 14 de Agosto próximo pasado la Real orden que sigue.—Habiendo dado cuenta á S. M. de una consulta elevada por el director general de presidios al Ministerio de la Gobernacion de la peninsula, y pasada por este al de mi cargo, se ha servido resolver:

1.^o Que los rematados á presidio que se hallen cumpliendo su condena en cualquiera de los del reyno, aunque no sea en aquel que se les designó en la sentencia por que haya ocurrido cualquiera causa para no remitirlos á él, deben ser reputados como existentes en sus destinos para los efectos del art. 5.^o del Real decreto de 18 de Junio último.

2.^o Que los reos que hallandose en el caso prevenido en el art. anterior hayan sido declarados por las audiencias como comprendidos en el indulto, y hayan sido en consecuencia puestos en libertad continuen gozando de ella, sin ser molestados; pero si hubiese recaído aquella declaracion, y no se hubiere ejecutado la soltura, se consultará á S. M. por mi conducto, con remision de todos los antecedentes de los que se hallen en este caso, para que recaiga á cerca de cada uno de ellos la resolucion conveniente, quedando entretanto suspendidos los efectos de dicha declaracion. Igualmente ha determinado S. M. que las audiencias así como son las encargadas de aplicar el indulto á los rematados capaces de él que hayan llegado á sus destinos, deben tambien aplicarlo á los que se hallan sufriendo la pena de prision: debiendo hacerlo los Gefes politicos oyendo á los Regentes respecto de las mugeres reclusadas en virtud de sentencias en casas de correccion. Lo que de Real orden digo á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dada cuenta de la Real orden inserta al espresado tribunal, fué obedecida y mandada circular á los Jueces de primera instancia de su territorio, por medio del boletín oficial. Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 7 de Setiembre de 1837.—D. Felipe de Quinta.

Lo que traslado á VV. á los efectos expresados en la Real orden inserta. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 11 de Setiembre de 1837.—José Maria de Trillo.—Sres. Jueces de primera instancia de los partidos de esta provincia.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba

Número 110.

Inventario del convento de Sto. Domingo de la Villa de Palma:

Ornamentos y vasos sagrados.

Un caliz patena y cucharita de plata.
Otro id. y patena de todos metales y cucharita de plata.
Un toribulo y naveta de metal.
Dos pares de vinageras de metal.
Un hizopo y acetre de metal.
Un hostiario de lata.
Tres misales de Sto. Domingo y uno Romano.
Una cajita de plata para el Santísimo.
Un terno blanco de tafetan doble completo con capa y atrileras.
Un paño de pulpito.
Dos recados blancos completos.
Tres id. encarnados.
Un terno verde y paño de atrileras.
Un recado morado completo.
Un recado negro frontal y capa para la cruz.
Tres cingulos.
Seis purificadores.
Tres amitos y dos corporales.
Tres albas.
Unos manteles de altar y un roquete.
Un retablo dorado en el altar mayor que tiene mesa, manteles, frontal de damasco blanco con senefa encarnada y marco dorado.
Seis candeleros.
Dos atrilas.
Un tabernaculo de talla dorado.
Una manquita y una campanita.
Un altar de Sto. Domingo de talla con retablo dorado, velo, manteles, cruz, atril, dos candeleros, manga y campanita de metal con cadena de hierro.
Otro de S. Pio Quinto de talla en un nicho con velo, retablo dorado, atril y dos candeleros.

Otro con un cuadro con marco dorado con los misterios del Sto. Rosario con velo, manteles, cruz, atril, y dos candeleros.
Otro de S. Vicente con ayitos de damasco blanco, capa negra, diadema de lata, retablo de talla, con velo, cruz, atril, candeleros y campanita.
Otro con cuadro con marco dorado con S. Pedro Martir, manteles, cruz y dos candeleros.
Otro con retablo dorado titulado el Sr. de la columna con tres efigies de talla del niño de Dios, S. José y Sto. Domingo con dos candeleros, cruz y campanita con cadena.
Un pulpito con su torna voz.
Siete bancas.
Cuatro confesonarios con sillones dentro.
Tres sillones en el presbiterio forrados con seda encarnada y fundas de gante.
Una ventana con reja de hierro, en la capilla mayor para que oigan misa los Sres. Patronos Duque de Palma.
Dos hierros en la misma capilla para colgar las lamparas.
Un Sto. Cristo junto al pulpito.
Dos pilitas para agua bendita.
Dos piedras blancas y otra encarnada en la pared de la puerta regular.
Un cancel con postigos y cinco ventanas con cristales.
Una lampara de lata con vaso de vidrio.
Una mesa con cajones para los ornamentos.
Una mesa de piezas de piedra para los calices con pie de piedra blanca casi destruida.
Una id. de madera y cajoncito para las hostias.
Una cruz de madera.

Un sillón y una banca.

Una tohalla.

Dos espejos de media vara de largos y cuarta de ancho con marcos de talla dorados.

Un armario pequeño con cajón para guardar los calices.

Diez y seis esteras de esparto.

Dos libras de cera.

Dos marcos de talla dorados sin lienzo.

Un estandarte viejo.

Tres varas de palio y unas andas.

Dos varales de otras dos andas.

Un teneblario y cuatro guisques.

Un facistor y tres escaños.

Un libro de los salmos de David, para el coro.

Un órgano pequeño.

Una pilita de piedra blanca en el coro alto para agua bendita.

Cinco barras de hierro en el cuerpo de la iglesia como de 12 varas.

Un candelero grande para el coro y un libro para la calenda.

Seis aras en los altares.

Dos campanas en la torre.

Dos escaleras.

Un barandal cruz, y veleta de hierro.

En las casas olivar de buena vista.

Un oratorio con una imagen de la Virgen del Rosario en altar en un nicho de madera con ramos de talla dorados, con un vestido de damasco blanco encage dorado, corona cetro y media luna de lata.

Un hilo de perlas falsas menudas.

Velo de algodón manteles, manguita, cruz y atril, dos candeleros, ara y un misal, campana, un frontal con ramos y las armas o escudo de Sto. Domingo.

Pinturas.

Dos marcos grandes en la capilla mayor de talla con varias pinturas en lienzo.

Otros cinco en el cuerpo de la iglesia con varias pinturas.

Tres lienzos con marcos negros y pinturas de varios Stos.

Otros tres pequeños con marcos dorados.

Un lienzo con Jesus Crucificado en el refectorio.

Cinco cuadros el uno algo mayor con varias imágenes en lienzo encontrados en buena vista.

Muebles.

En el molino del convento se encontraron la viga y piedra aperadas con tiro y orcate.

Una pala de hierro y un rudillo y atizador de lo mismo.

Una caldera de cobre para el agua caliente y cuatro candiles.

Un aclarador de hierro y un cazo de id. con su cabo.

Un garabato para tirar de los capachos.

Una medida mayor que de arroba, embazador arroba y raedera de lata.

Dos hucillos viejos sueltos.

Nueve aclaradores de 50 á 60 arrobas y cuatro tinajas como de 100 arrobas fuera del molino.

Media fanega de sal.

Un farol en el salón bajo.

Una cruz grande en la meceta de la escalera principal con un Crucifijo pintado.

Una tinaja de 24 arrobas y otra de 8.

Un aserrón pequeño para aserrar madera.

Tres mesas en el refectorio.

Una orza grande para el agua y una estera en el poyo del testero del refectorio.

Dos tinajas una como de 20 arrobas para aceite y otra como de 8.

Cuatro orzas las dos grandes y tres salonas.

Media arroba, medio cuarto, una panilla y un embudo de lata.

Una tinaja como de 10 arrobas.

Una arroba de vinagre.

Cuatro y media de aceite, y media fanega de aceitunas.

Un esportón boyero.

Una olla de cobre grande y otra pequeña.

Un belón pequeño.

Un almirez.

Una sartén y unas parrillas.

Unas tenazas para el fuego y un cazo pequeño de hierro.

Dos chocolateras una de cobre y otra de lata.

Una paleta grande para el fuego y un cuchillo de cocina.

Un hierro para hacer hostias y un peso de garabato y una peza de piedra de 2 libras.

Un picador de encina.

Un jocina.

Una salona, y una maceta.

Dos jarros y seis platos de Córdoba y Sevilla.

Dos cargas de paja.

Cien tejas y un banco de madera.

Muebles de Buena vista.

Una viga mediana en buen estado aperada.

Piedra y alfanje también aperado con tiro.

Orcate y anteogeras.

Una caldera para el agua de cabida como de 36 arrobas toda de cobre.

Nueve aclaradores de cabida de 919 arrobas.

Una bodega de 8 tinajas como de 100 arrobas cada una.

Dos tapias para hacer pared.

Una horquilla y pala de hierro para la candela y otra para moler.

Un arrobon, media arroba, cuarto, octavo, azarcon y embudo todo de lata.

Una apuradera de cobre y tres candiles.

Un legon para sacar candela y un martillo con orejas.

Dos garabatos para tirar de los capachos.

Un cazo grande de hierro.

Tres espuelas de media fanega.

Cuatro salonas y cuatro cantaros.

Un caldero de hierro y media fanega de aceitunas.

Un site para llevar masa al alfange.

Diez y siete capachos nuevos.

Dos mesas una de tres varas largo y tres cuartas ancho y otra mas pequeña.

Dos arrobas de turbios.

Tres bancos y un brasero de madera.

Un celemin y media cuartillo.

Una sartén.

Una panilla.

Cuatro sillas de olivo.

Dos bancos.

Un cañizo y una cruz de madera.

Una hacha de talar.

Otra ancha y un calabozo.

Un armario pequeño.

Unas aguaderas de esparto.

Un tinajon como de 16 arrobas en el patio y una media tinaja.

Tres escaleras para coger aceituna.

Tres tinajas como de cien arrobas cada una en el patio.

Una arteza vieja.

Inventario de los bienes que pertenecen á la hermandad de la Virgen del Rosario que se venera en una capilla suya en la iglesia de Sto. Domingo de Palma hecho en 30 de Octubre de 1835.

Un altar con retablo de talla sin dorar con la imagen de la Virgen con su niño con corona, cetro y media luna de lata.

Velo.

Manteles.

Atril.

Cruz.

Cuatro candeleros.

Un cepo.

Una bugia y taza para la limosna de metal.

Manguita y campanita con cadena de hierro.

Una lampara de lata.

Un altar con retablo de talla con la imagen de

la Virgen del Rosario en camarin sobre un trono de madera con pie de lo mismo con ramos de talla dorados.

Un vestido de damasco encarnado con ramos y capa blanca de lo mismo.

Un rosario de plata dorado.

Coronas de la Virgen y el niño, cetro, media luna y dos ramos á los lados todo de lata.

Manteles.

Manguita.

Cuatro candeleros.

Cruz.

Atril y campanita.

Un arco de hierro con enbillos para las belas.

Dos arañas de cristal dentro del camarin.

Dos angeles de talla en el cuerpo de la capilla sosteniendo dos arañas de cristal.

Tres taburetes en el altar de la Virgen.

Un barandal de hierro con cortinas para comulgar.

Seis cornucopias y dos espejos.

Seis marcos grandes con ramos de talla con varias pinturas en lienzo.

Dos estandartes de damasco encarnado con ramos dorados y galon de id. y cruz de metal.

Uno de terciopelo negro con galon de plata y cruz de metal.

Otro de terciopelo encarnado con galon de plata sin cruz.

Una cruz grande de cristal con corona y ramos de lata encima.

Tres cruces de madera las dos con ramos de talla.

Cuatro faroles de cristal con hastas para acompañar el rosario.

Una pilita de piedra encarnada á la entrada de la capilla para agua bendita.

Tres marcos de cerezo con clavos romanos para las tablas de las indulgencias.

Otros tres id. id.

Una campana de mano para llamar al rosario.

Dos escleras con pie ó tranca para encender las luces.

Unas puertas de hierro en la capilla.

Tres esteras de esparto.

Unas andas con dos faroles y dos angelitos de talla.

Seis candeleros de madera plateados.

Una cruz de id. con embutidos de nacar.

Un viso de tizu.

Dos ramos de flores contrahechas.

Cinco cristales de tres cuartas en cuadro.

Tres cuadros con pinturas de varios Stos. en lienzo.

Una mesa con cajones para alzar los ornamentos.

Un manto de damasco floreado para la Virgen con encaje dorado.

Un jubon de damasco y una delantera.
 Un jubon de id. y una delantera duplicado.
 Un jubon de id. azul con ramos dorados y una
 y delantera de id.
 Otro de id. rosado y delantera de damasco con
 ramos.
 Dos cortinas de Felipechin encarnado para las
 ventanas del camarín.
 Dos cristales de una vara de alto y media de
 ancho en las ventanas del camarín.
 Una sobre mesa de indiana y cuatro faldetas de
 damasco para las andas con sus manguillas.
 Otras cuatro id. con sus manguillas de seda
 azul mas pequeñas.
 Un frontal de damasco blanco con listas azules.
 Un altar portátil compuesto de varias piezas de
 adorno.
 Un manifestador.
 Un sol de cristal.
 Dos estrellas id.
 Cuatro luceros.
 Una mesa pintada con cajón.

Veinte faroles surtidos.
 Un tambor, platillos y chinesco,
 Unas andas de madera talladas y doradas.

NOTA.

La hermandad del Rosario compró al convento una capilla para colocar en ella y darla culto á la imagen de Ntra. Sra. bajo la advocacion del Rosario, para lo que hizo una escritura obligandose á pagar á dicho convento ciento diez reales anuales de renditos: mas como no consta que estos se hallan pagado annualmente, ni tampoco se han llenado los hermanos todas las condiciones pactadas entretanto no acrediten uno y otro deber, se deben reputar todos los bienes expresados como pertenientes al convento.

Por habilitacion del Sr. Comisionado Principal. = Mariano de Barcia. = José Ubach, Contador. = V. B. Garcia.

Inventario del convento de S. Francisco de Palma.

Pinturas.

Ocho cuadros de lienzo con diferentes efigies.
 Uno grande de la Purísima Concepcion.
 Otro id. viejo se ignora que contiene.
 Cinco id. id. rotos.
 Un cuadro grande moldura negra y dorada de S. Francisco de Asis.
 Otro moldura encarnada y dorada de Sto. Domingo y S. Francisco.
 Otro moldura azul y dorada de Jesus Nazareno.
 Otro id. dorado de S. Lorenzo y S. Agustin.
 Otro id. id. que por lo viejo no se conoce.
 Otro id. id. de la Sta. Familia.
 Otro id. moldura azul y dorada de la Asension de Ntra. Sra.
 Otro id. moldura negra y dorada de S. Gerónimo.
 Otro id. moldura dorada y café de S. José.
 Otro id. id. de S. Joaquin.
 Otro mas pequeño moldura azul y dorada del descendimiento.
 Otro id. moldura dorada del S. del Hospital.
 Otro id. id. de la Concepcion.
 Un cuadro de lienzo que por roto y despintado no se conoce.

Otro id. id. id.
 Tres laminas pequeñas con cristal.
 Un cuadro con marco con un Crucifijo.
 Otro id. se ignora de refugio.
 Un cuadro grande en el altar del purgatorio.
 Otro id. id. del Sudario.
 Otro id. id. de un Crucifijo.
 Otro en lienzo de Ntra. Sra. de Belen.

Esculturas.

Un Crucifijo con docel.
 Una imagen de Ntra. Sra. de los Remedios.
 Otra de S. Roque.
 Otra de S. Buena Ventura.
 Otra de S. Francisco.
 Un Crucifijo.
 Una imagen de S. Antonio.
 Otra de S. Juan Capistrano.
 Otra de S. Pedro.
 Cuatro Angeles.
 Dos id. para las lamparas.
 Una imagen de S. Francisco.
 Otra S. Nicolás.
 Otra de Sto. Domingo.
 Otra de Ntra. Sra. de la Concepcion.
 Otra de S. Joaquin.

Cordoba: Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañía.

Cuenta que el depositario D. Pedro Gorrindo presenta al Excmo. Ayuntamiento de esta capital de las cantidades que le han sido entregadas por los tres recaudadores del arbitrio de tres rls. en arroba de vino y seis rls. en arroba de Aguardiente para la Compañía franca de Caballería de esta provincia que se principió á recaudar en 22 de Febrero del presente año hasta 31 de Agosto de 1837 y la distribución á saber.

CARGO.		Rls. vn.	
Febrero 28. . .	Por dinero me ha entregado D. Antonio de Zerda encargado de la Puerta del Puente segun su estado num. 1.	279	
Id.	id. Por D. Diego Martinez encargado de la Puerta Nueva segun su estado num. 2.	975	
Id.	Por D. José Ballesteros encargado de la Puerta del Rincon segun su estado num. 3.	78	
Marzo 31. . .	Por D. Antonio de Zerda encargado de la puerta del Puente segun su estado num. 4.	585	
	Los dos encargados de las Puertas del Rincon y Nueva entregaron sus estados para que el ayuntamiento los cobrase cuyas partidas son los que arrojan los estados nums. . 7 y 8.		
Abril 30. . .	Por D. Antonio de Zerda encargado de la Puerta del Puente segun su estado num. 5.	1.338	
Id.	Por cobrado por el Excmo, Ayuntamiento perteneciente á dos meses de dicha Puerta del Puente y que son Marzo y Abril, segun estado num. 6.	5.309	
Id.	Por Id. perteneciente á la Puerta Nueva segun estado num. 7.	5.394	
Id.	Por id. perteneciente á la del Rincon segun 2 estados num. 8.	4.51	17.
Mayo 30. . .	Por entregado por D. Antonio de Zerda encargado de la Puerta del puente segun estado num. 9	1.122	
Id.	Por entregado por D. Diego Martinez encargado de la puerta Nueva segun estado num. 10.	4.186	17.
Id.	Por entregado por D. José Ballesteros encargado en la puerta del Rincon segun estado num. 11.	279	
Junio 30. . .	Por entregado por D. Antonio Zerda encargado en la puerta del Puente segun estado num. 12.	4.011	
Id.	Por D. Diego Martinez encargado de la Puerta Nueva segun su estado num 13.	753	
Id.	Por D. José Ballesteros encargado de la puerta del Rincon segun su estado num. 14.	864	
Julio 30. . .	Por entregado por Zerda encargado de la puerta del Puente segun su estado num. 15.	2.963	
Id.	Por entregados por D. Diego Martinez encargado de la Puerta Nueva segun su estado num. 16.	2.624	17.
Id.	Por D. José Ballesteros encargado de la Puerta del Rincon segun su estado num. 17.	342	
Agosto 31. .	Por entregado por Zerda encargado de la Puerta del Puente segun estado num. 18.	2.382	
Id.	Por entregados por D. Diego Martinez encargado en la Puerta Nueva segun estado num. 19.	1.712	
Id.	Por entregado por D. José Ballesteros encargado en la Puerta del Rincon segun su estado num. 20.	42	
Suma total del cargo.		35.690	17.

El cargo es treinta y cinco mil seiscientos noventa rs. con diez y siete mrs. vn. y procedo á la distribucion de la espresada cantidad en la forma siguiente.

DATA.

		<u>Rls.</u>	<u>vn.</u>
Mayo 27 . .	Por el impuesto de un caballo pagado á D. Juan Golmayo segun su aprecio y recibo número 21.	3000	
Junio 1.º . .	Por otro á D. Rafael Conde segun se acredita con el recibo núm. 22.	1400	
Id 8.	Por id. á D. Jose Rodriguez Llorente segun núm. 23.	1700	
Id 17.	Por id. á D. Diego de Haro núm. 24.	2000	
Julio 2.	Por otro á D. Ildefonso Ariza núm. 25.	2200	
Id. 15.	Por entregados á D. Miguel Castillo Tesorero de la Exma. Diputacion Provincial núm. 26.	4500	
Id. 17.	Por id. al dicho id. id. núm. 27.	2900	
Id. 19.	Por id. id. id. id. núm. 28.	4200	
Id. 27.	Por id. id. id. id. núm. 29.	700	
Agosto 4. . .	Por id. id. id. id. núm. 30.	5106	15.
	Por pagado de orden de Ecsmo. Ayuntamiento al Subinspector de la Milicia D. Antonio de la Concha segun núm. 31.	500	
	Por id. á los citadores Julian Perez y Rafael Sanchez segun núm 32.	160	
	Por el arrendamiento del portal del fiel de la puerta nueva de los dos meses de Marzo y Abril segun núm. 33.	67	26.
	Per id. del dicho de Mayo y Junio segun se acredita con núm. 34.	66	22.
	Por id. del dicho de Julio y Agosto núm. 35.	66	22.
	Por el sueldo de los siete dias de los tres mandadores á razon de 6 rs. diarios como consta de los 3 recibos con el núm. 36. . . .	126	
	Por id. pagado á los dichos el mes de Marzo como lo acreditan los recibos núm. 37.	558	
Abril 30. . .	Por pagado dicho mes á los 3 recaudadores segun se acredita con los tres recibos núm. 38.	540	
Mayo 31. . .	Por id. id. núm. 39.	558	
Junio 30. . .	Por id. id. núm. 40.	540	
Julio 31. . .	Por id. id. núm. 41.	558	
Agosto 31. .	Por id. id. núm. 42.	558	
Id.	Por dinero entregado en cuatro partidas á D. Nicolás Vazquez de la Torre Tesorero del Ecsmo. Ayuntamiento y en virtud de la orden verbal de la espresada corporacion segun se acredita con el documento núm. 43.	3685	
	Suma total de la Data.	35690	17.

Treinta y cinco mil seiscientos noventa rs. y diez y siete mrs. vn. y siendo el importe del cargo igual cantidad salvo yerro espero que V. E. me dé un certificado de la conformidad y aprovacion de esta cuenta sino encontrase algun reparo. Córdoba 31 de Agosto de 1837.

Pedro Gorrindo.

NOTAS. 1.ª Cualquier sugeto que quiera enterarse de las cantidades diarias podrá verse con el que firma, y se las demostrará como tambien que no me ha producido remuneracion alguna dicha depositaria mas que el trabajo.

2.ª Desde 1.º de Setiembre corre dicha depositaria á cargo de la del Ecsmo. Ayuntamiento.